

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
 FECHA: 08:30 AM DEL 11 DE MAYO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
110013105020220006500.
DEMANDANTE: OSCAR MARINO MORENO LOPEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C. A los (11) días del mes de mayo de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a re liquidar la pensión de vejez reconocida al señor OSCAR MARINO MORENO LOPEZ bajo los parámetros del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 del mismo año, y por tanto REAJUSTAR la mesada pensional, teniendo como cuantía la suma de (\$2.265.514,82), a partir del 24 de marzo del año 2018, junto los reajustes de ley, mesadas adicionales debidamente indexado mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE, con el fin de compensar los daños por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de pagar los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a dos (02) SMLMV.

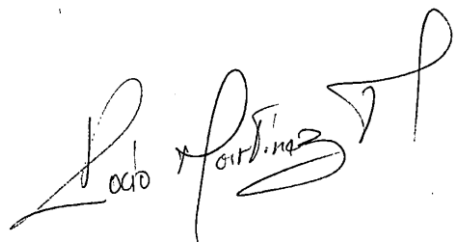
CUARTO: De ser o no apelada la presente providencia, envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68e94ad9-62a4-403d-ae62-dbf9d2fb03c1?vcpubtoken=6b28df45-d17b-4119-b256-c4efb49ed11d

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b0b77e9c06cc9406d33e6bc19d01861ec91eaf59032098daf5810dbf46011115**
Documento generado en 23/05/2023 11:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>